

## CONTENIDO

### Reservas

A la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

## Anexo RA-7

**Jueves 20 de abril**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de abril de 2023

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.  
PRESENTE.



Quien suscribe, **Diputada Olga Luz Espinosa Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la RESERVA siguiente:

Iniciativa: Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Ley: Ley Minera

Artículo: 6

Modificación: SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO.

#### DICE

Artículo 6. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública; su objeto es contribuir a la distribución equitativa de la riqueza pública, garantizar la protección del medio ambiente, lograr el desarrollo equilibrado y sustentable del país y mejorar las condiciones de vida de la población.

...

Queda prohibido el otorgamiento de concesiones en áreas naturales protegidas o donde se ponga en riesgo la población, así como en zonas sin

#### DEBE DECIR

Artículo 6. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública; su objeto es contribuir a la distribución equitativa de la riqueza pública, garantizar la protección del medio ambiente **y preservar la integridad en las que se asientan pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, lograr el desarrollo equilibrado **sostenible** y sustentable del país y mejorar las condiciones de vida de la población.

...

Queda prohibido el otorgamiento de concesiones en áreas naturales protegidas, **en territorios reconocidos de comunidades y**

disponibilidad de agua, de conformidad con la prioridad del uso establecido en la ley de Aguas Nacionales y demás normatividad aplicable.

**poblaciones indígenas y afroamericanas** o donde se ponga en riesgo la población, así como en zonas sin disponibilidad de agua, de conformidad con la prioridad del uso establecido en la ley de Aguas Nacionales y demás normatividad aplicable

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Suscribe**

  
**OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de abril de 2023

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.  
PRESENTE.**



Quien suscribe, **Diputada Olga Luz Espinosa Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la RESERVA siguiente:

Iniciativa: Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Ley: Ley Minera

Artículo: 14

Modificación: SE MODIFICA LA FRACCIÓN VI.

| DICE                                                                                             | DEBE DECIR                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 14. No se pueden concesionar áreas de terrenos comprendidos, ubicado en o amparado por: | Artículo 14. No se pueden concesionar áreas de terrenos comprendidos, ubicado en o amparado por:                  |
| I. ...                                                                                           | I. ...                                                                                                            |
| II. Zonas declaradas reservas mineras;                                                           | II. Zonas declaradas reservas mineras;                                                                            |
| III. ...                                                                                         | III. ...                                                                                                          |
| IV. Derogada                                                                                     | IV. Derogada                                                                                                      |
| V. Derogada                                                                                      | V. Derogada                                                                                                       |
| VI. ...                                                                                          | VI. En territorio considerados de comunidades y pueblos indígenas que en la consulta nieguen la concesión minera. |



VII. Derogada

VII. Derogada

VIII. Zonas de minerales y sustancias declaradas estratégicas por el Estado;

VIII. Zonas de minerales y sustancias declaradas estratégicas por el Estado;

IX. Áreas naturales protegidas;

IX. Áreas naturales protegidas;

X. Zonas sin disponibilidad de agua, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 6 de la presente ley; y

X. Zonas sin disponibilidad de agua, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 6 de la presente ley; y

XI. Zonas en las que en la actividad minera ponga en riesgo a la población.

XI. Zonas en las que en la actividad minera ponga en riesgo a la población.

Derogada

Derogada

Derogada

Derogada

Derogada

Derogada

Derogada

Derogada

**Suscribe**

  
**OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de abril de 2023

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.  
PRESENTE.



Quien suscribe, **Diputada Olga Luz Espinosa Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la RESERVA siguiente:

Iniciativa: Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Ley: Ley Minera

Artículo: 13 Bis

Modificación: FRACCIÓN I

**DICE**

Artículo 13 BIS.- En los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría debe:

I. Publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá contener:

a) a i) ...

II. a VI. ...

...

...

...

**DEBE DECIR**

Artículo 13 BIS.- En los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría debe:

I. Publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación **y en el portal de internet oficial de la Secretaría**, la cual deberá contener:

a) a i) ...

II. a VI. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Suscribe**

  
**OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>